



DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer de Monóvar para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.017.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades culturales y sociales y dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se aponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 7 de noviembre de 2017.

EN VIRTUD de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Monóvar y la Asociación Española Contra el Cáncer de Monóvar, por el que se concede a ésta la subvención de 300,00 € que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.017 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER “A.E.C.C.” DE MONÓVAR Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR.



REUNIDOS:

De una parte, **Doña Josefa Martínez Bernabé, Presidenta de la Asociación Contra el Cáncer de Monóvar, con CIF: G28197564.**

Y de otra, **Don Natxo Vidal Guardiola, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Monóvar, con CIF: P0308900J.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

CONVIENEN

PRIMERO: Que la Asociación Española de Ayuda Contra el Cáncer de Monóvar está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos para la atención del colectivo de personas afectadas por el cáncer de Monóvar. Que así mismo, constituye el objeto institucional de esta Asociación el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines:

- AYUDA A LOS ENFERMOS ONCOLÓGICOS DE MONÓVAR Y FAMILIA
- AYUDA PSICOLÓGICA E ENFERMOS Y FAMILIARES ONCOLÓGICOS
- AYUDA A LA INVESTIGACIÓN PARTICIPANDO ECONÓMICA EN LAS INVESTIGACIONES.

Y Cuyo Interés General que los inspira es LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS AFECTADAS.

SEGUNDO: Que la Asociación Española Contra el Cáncer de Monóvar para conseguir sus fines realiza las siguientes actividades:

- ACTIVIDADES VARIAS PARA RECOGER FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS.

TERCERO: Que La ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales, de la Generalitat Valenciana, define los servicios sociales generales, entre los que figuran los programas de cooperación social, y atribuye sus competencias a los municipios como medio de garantizar a toda la población los servicios básicos y establece que, no obstante ello, en la prestación de cada servicio podrá participar la iniciativa social, según se regula en el Título IV de la citada Ley, en cuyo art. 45º se establece que cualquier iniciativa privada que redunde en beneficio de interés social habrá de canalizarse a través de la Administración competente, donde encontrará apoyo suficiente, pudiendo, las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, acceder a subvenciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio y de acuerdo con el marco legal que lo regula, reflejado en el capítulo anterior, la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar en las actividades de la Asociación Española contra el Cáncer de Monóvar cuyo desglose se especifica en la estipulación segunda.

ACTIVIDADES

- TALLERES DE CREATIVIDAD Y EXPRESIÓN
- SERVICIO DE INFORMACIÓN
- SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO
- VIAJES CULTURALES
- ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS

A) EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:



Obligaciones:

- Hacer el seguimiento y coordinación de las actividades detalladas en la estipulación primera.

Derechos:

- Derivar a usuarios enfermos oncológicos a los recursos que esta Asociación ofrece: Orientación psicológica o ayuda económica para medicamentos y fármacos.

B) La Asociación Española Contra el Cáncer de Monóvar adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Realizar todas las actividades descritas anteriormente.
- Permitir la participación de personas afectadas y familiares de enfermos de cáncer de Monóvar en las actividades descritas siempre que el aforo lo permita.

Derechos:

- Contar con el seguimiento, coordinación y asesoramiento del Ayuntamiento de Monóvar para la realización de las actividades descritas.

TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación de este convenio así como la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación corresponde al/a la Concejala/a de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

A) Presupuesto Global:

El Ayuntamiento satisfará a la Asociación Española Contra el Cáncer de Monóvar en concepto de colaboración económica **el importe de 300,00 €** para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades descritas en el presente Convenio, incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2016 en la Partida Presupuestaria "Ayuda Asociación Española Contra el Cáncer" **cuyas claves son 0214 23115 48900 Referencia retención de crédito 220170005281 con número de operación 220170005281 de fecha 20/10/2017.**

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Monóvar en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) a nombre del subvencionado.

Las facturas y tickets tendrán los siguientes requisitos:

- Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del RD 1496/2003 y contendrán, como mínimo :

- 1) Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
- 2) Número y fecha de la factura.
- 3) Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
- 4) Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión "IVA incluido".
- 5) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- 6) En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

- Para aquellos gastos en que pueda emitirse tique y no factura (los del art. 4 RD 1496/2003, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), el ticket contendrá como mínimo:

- 1) Número de ticket.
- 2) Nombre e identificación fiscal del expedidor.
- 3) Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- 4) Contraprestación total.

- Figurará una memoria en la que se justifique el destino de los gastos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención (12.5).

- Para gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003).



- *El último día de presentación de los justificantes será el 15 de diciembre del año corriente (8.2.j).*

El importe de la ayuda concedida será satisfecha tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida.

- A los efectos del posible reintegro de los fondos obtenidos mediante esta subvención se esta a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTA.- Pago:

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

SEXTA.- El gasto no es plurianual.

SEPTIMA.- El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, así como a las acciones que en su caso correspondan.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION

Fdo. Natxo Vidal Guardiola

Fdo. Josefa Martínez Bernabé"

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de **trescientos euros (300,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria AYUDA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER 0214 23115 48900, nº. de Operación de Retención de Crédito 220170005281.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE